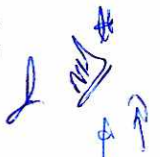


RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-05-2017

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

Considerando:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que el artículo 227 de este mismo ordenamiento, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;
- Que la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que en caso de incorporarse o elimínese productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución;
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que el 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 002-197-CPCCS-2012, de 31 de julio de 2012 posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado;
- Que la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el artículo 44, numeral 10, considera que es atribución y deber del Superintendente, determinar y reformar la estructura orgánica y funcional de la Superintendencia;



- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente “*Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento*”;
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-070-2014 de 18 de noviembre del 2014, publicada en el Registro Oficial; Suplemento Especial 390 de 5 de diciembre del 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-017-2016 de 22 de marzo de 2016, se adiciona al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado una atribución a la Intendencia de Abogacía de la Competencia, mediante la cual pueda efectuar allanamientos, retenciones así como obtener y mantener copias de la correspondencia física y virtual incluyendo cuentas bancarias y otras informaciones de carácter confidencial reservado o secreto;
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-024-2016 de 30 de marzo de 2016, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que en el artículo 2 de la Resolución No. SCPM-DS-003-2017 de 10 de febrero de 2017, se dispone al Intendente General; subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 14 al 17 de febrero de 2017;
- Que mediante Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-055-2017-IT de 14 de febrero de 2017 el Director de Administración de Talento Humano; concluye: “4.1. La Dirección de Administración de Talento Humano una vez analizada la necesidad institucional y toda vez que ha verificado que no implica una reforma de la estructura orgánica vigente, emite **informe favorable** para la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, con la finalidad de incorporar una atribución para que la Comisión de Resolución de Primera Instancia cuente con la competencia de <Requerir informes, actuaciones complementarias, y/o acciones operativas a las unidades ejecutoras y/o de control de la SCPM u órganos de la administración pública, quienes tienen la obligación de cumplir lo requerido en las condiciones y términos dispuestos por el órgano de resolución>; y a la vez, para que se reformen las atribuciones y competencias de la Coordinación General de Asesoría Jurídica en el literal a) el cual sería sustituido por el siguiente texto: <Coordinar el patrocinio a la institución en todos los procesos judiciales, constitucionales y administrativos>, y para que se reformen las atribuciones y competencias de la Dirección de Patrocinio, el literal a) el cual sería sustituido por el siguiente texto: <Ejercer y sustanciar el patrocinio y defensa a la institución en todos los procesos judiciales, constitucionales y contenciosos administrativos; para lo cual, podrá solicitar el contingente de otros profesionales del derecho de la institución de acuerdo a su especialidad>, conforme a la necesidad institucional. 4.2. Dicha reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos se debe realizar mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad en función de la atribución prevista en el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado”;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-0249-2017-M de 16 de febrero de 2017, el Director de Administración de Talento Humano; solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica disponga a quien corresponda proceda con la generación de la resolución respectiva; y,

Que es necesario modificar las atribuciones y competencias de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, Coordinación General de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Patrocinio Judicial, a fin de mantener operativa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 9, Título II del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado el literal k) del numeral 2.1 correspondiente a las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, de Control del Poder de Mercado, por el siguiente:

"k) Requerir informes, actuaciones complementarias, y/o acciones operativas a las unidades ejecutoras y/o de control de la SCPM u órganos de la administración pública, quienes tienen la obligación de cumplir lo requerido en las condiciones y términos dispuestos por el órgano de resolución".

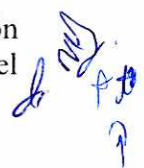
Artículo 2.- En el apartado de atribuciones y responsabilidades, numeral 2.1, Comisión de Resolución de Primera Instancia, Título II, Artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se agrega el literal l) con el siguiente texto:

"l) Las demás que sean asignadas por el Superintendente/a".

Artículo 3.- Sustitúyase en el Artículo 9, Título III del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado el literal a) del numeral 3.1.1.2., correspondiente a las atribuciones y responsabilidades de la Gestión General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Asesoría Jurídica, por el siguiente:

"a) Coordinar el patrocinio a la institución en todos los procesos judiciales, constitucionales y administrativos".

Artículo 4.- Sustitúyase en el Artículo 9, Título III del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado el



literal a) del numeral 3.1.1.2.1, correspondiente a las atribuciones y responsabilidades de la Gestión Patrocinio, Dirección de Patrocinio, por el siguiente:

“ a) Ejercer y realizar el patrocinio y defensa a la institución en todos los procesos judiciales y constitucionales; para lo cual, podrá solicitar el contingente de otros profesionales del derecho de la institución de acuerdo a su especialidad”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución para los fines consiguientes.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de febrero de 2017.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

